DICTAMEN D.A.J. Nº 586 del 26 de Mayo de 2020.-

DAJ N° 1403/2020.

REF.: Llamado UEP MOPC N° 42/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ", ID N° 338.224. Contrato SG Ministro N° 119/2018 suscripto con CONSTRUCTORA FELDMAN S.A - Convenio Modificatorio N° 2

M. STELLA PALACIOS OTAÑO, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC/UEP-MOPC N° 205/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (06/05/2020)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
3. Memorándum COAF-GVMOP N° 259/2020 de la Coordinación Administrativa Financiera (29/04/2020)
4. Memorándum CAC/GVMOP N° 191/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (29/04/2020)
5. Memorándum CAC/GVMOP N° 114/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (24/04/2020)
6. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 24/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (13/04/2020)
7. Memorándum CAC/GVMOP N° 122/2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (30/03/2020)
8. Memorándum COAF-GVMOP N° 151/2020 de la Coordinación Administrativa Financiera (25/03/2020)
9. Memorándum DCV N° 266/2019 de la Dirección de Caminos Vecinales (13/02/2020)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador del Convenio Modificatorio N° 2
12. Copia del Convenio Modificatorio N° 1
13. Memorándum DE/DCV N° 58/2020 del Departamento de Ejecución
14. Memorándum UAC N° 44/2020 de la Unidad Administrativa y Contable
15. Nota CPR/C/2019/1940 de la Especialista en Transporte (16/12/2019)
16. Nota GO/UEP-MOPC N° 651/2019 (28/11/2019)
17. Memorándum G.P.C.V/UEP-MOPC N° 819/2019 de la gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales
18. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales
19. Nota G.P.C.V/UEP-MOPC N° 610/2019 de la gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales

364 (Trescientos sesenta y cuatro)

DICTAMEN D.A.J. N° _____ /2020 (cont.) **DAJ N° 1403/2020.**

20. Nota N° M-0319-2019 (MEU N° 57146/2019 – 30-10-2019)
21. Informe de Supervisión de Obra – Ing. Mario Godoy (19/11/2019)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 119/2018 (18/05/2018)

- 1.1 CGC (dd) Las obras consisten en: *"Rehabilitación de Caminos Vecinales que abarcan tareas de movimiento de suelos, obras de drenaje (alcantarillas, cunetas de hormigón, disipadores de energía y otros), pavimento enripiado y empedrado (conforme al diseño), cordón simple cunetas y obras complementarias varias, en el siguiente tramo: Departamento de San Pedro y Canindeyú. Santa Clara – La Paloma. Lote N° 3*
- CGC 1.1.1 *Convenio Modificatorio; El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Banco.*
- CGC 28.1 *El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.*

2. **Ley N° 5133/2010,** Capítulo VI, (b), Ejecución de Proyecto. *"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, propuestos, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco".*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños*

DICTAMEN D.A.J. N° _____ /2020 (cont.) **DAJ N° 1403/2020.**

a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

5. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

CONSIDERACIONES

Por Nota N° M-0319-2019 (MEU N° 57146/2019 – 30-10-2019) el Ing. Enrique Parisi – Consorcio TPF Getinsa Euroestudios S.L.TECMA S.A, remite la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 de la Contratista Constructora FELDMAN S.A.

Al respecto, Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales, precisa que; *"El Presente Convenio Modificatorio N° 2 incrementa el monto del Contrato Original en Gs. 1.128.365.801 (guaraníes mil ciento veintiocho millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos uno) IVA incluido, lo que representa un incremento parcial del 9,97% respecto al contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 12.446.669.663 (guaraníes doce mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres) IVA incluido. Asimismo, modifica el presente Convenio modifica el plazo de ejecución de la Obra para el Lote N° 3, aumentado 107 (ciento siete) días por la ampliación del alcance de la obra, a partir de la suscripción del convenio. Otra modificación que se introduce en el presente convenio, configurados en la cláusula 28, es la aprobación de las prórrogas de plazo por Compensación por eventualidades emitidas por Orden de Ejecución por la GPCV que aprueban las prórrogas de plazo de ejecución, que totalizan 15 (quince) días"*

En base a lo señalado la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

363 (tres sesenta y tres)

RMG 024

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. Nº _____ /2020 (cont.) **DAJ N° 1403/2020.**

Así también, corresponde traer a colación un extracto de la Nota CPR/C/2019/1940 a través de la cual, Alejandra Caldo, Especialista en Transporte, aclara lo siguiente: *"Al respecto, luego de analizar a docuemntación presentada, informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio N° 2 de la Empresa Constructora Feldman S.A".*

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 24/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye *"...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas..."*.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, en el cual incrementa el monto del Contrato Original en Gs. 1.128.365.801 (guaraníes mil ciento veintiocho millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos uno) IVA incluido, lo que representa un incremento parcial del 9,97% respecto al contrato original, Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución de la Obra para el Lote N° 3, aumentado 107 (ciento siete) días respecto al Contrato SG Ministro N° 119/2018 suscripto con la Empresa Constructora Feldman S.A, en el marco del Llamado UEP MOPC N° 42/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ", ID N° 338.224.

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.